

ORDENANZA N° 754/95

Modifica art. 5° de la Ord. 744/94.

Sanción: 13/07/95.

Artículo 1º) MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza N° 744/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5º) El Concejo Deliberante podrá disponer las modificaciones necesarias exclusivamente en la estructura de su respectiva jurisdiccionales autorizados por esta Ordenanza, como también introducir modificaciones necesarias exclusivamente en la estructura de su respectiva jurisdicción por Decreto fundado y comunicado en un término no mayor de diez (10) días, siempre que no exceda los montos totales jurisdiccionales autorizados por esta Ordenanza; como tambien introducir modificaciones dentro de las partidas parciales de cada sector sin alterar el monto total previsto.

Artículo 2º) **DE FORMA.**